



78,664

INSTRUMENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. (MCDB).  
LIBRO DOS MIL OCHENTA.

CIUDAD DE MEXICO, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós de esta ciudad, hago constar LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, que realizo a solicitud del señor ALEJANDRO KARAM TOUMEH, de la que resultan entre otros:

A).- LA RATIFICACION DEL SOCIO DIRECTOR;

B).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES; y

C).- LA REFORMA A LAS CLAUSULAS DECIMA SEGUNDA, DECIMA SEPTIMA, TRIGESIMA SEPTIMA Y CUADRAGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- CONSTITUCION.- Por instrumento número veintidós mil seiscientos cincuenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, ante el licenciado Alejandro E. Del Valle Palazuelos, titular de la notaría número ciento cuarenta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de personas morales número sesenta y cinco mil ciento dieciocho, se constituyó "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto el que en dicho instrumento quedó especificado.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...DECIMA SEGUNDA.- Salvo excepción expresamente dispuesta por la Asamblea General de Socios, todos los ingresos que los Socios obtengan por la realización de actos que constituyen el objeto social serán de la Sociedad.

De esta cláusula quedan expresa y limitativamente excluidos los honorarios e ingresos que los Socios perciban en su carácter de miembros del Consejos de Administración de empresas o sociedades; por actividades docentes o por cualquier otro acto que por su naturaleza no esté relacionado con cualquiera de los extremos del objeto de la Sociedad...

...DECIMA SEPTIMA.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que incurran en caso de cometerlas, se consideran faltas graves de los Socios y demás Miembros de la Sociedad y, por lo tanto, serán motivo de su expulsión, las siguientes:

a).- Facilitar a empresas, personas físicas o morales, instituciones o cualesquiera otra entidad que se dedique a la misma actividad profesional, informes sobre los métodos, sistemas, estrategias y demás recursos empleados por la Sociedad en la realización de sus fines.

b).- Disponer sin autorización, par así o para otro: enajenar, prestar o, en general, hacer mal uso de los bienes de la Sociedad, que hayan recibido para el ejercicio de su función profesional.

c).- Entorpecer, por cualquier medio, la actividad de otro Socio, en lo que atañe a su ejercicio profesional en la Sociedad.





-----d).- Realizar cualquier acto que implique desprecio para la Sociedad, para los Profesionales del ramo o para las Profesiones que ejercen.-----

-----e).- Padecer por parte de los organismos o autoridades competentes, el impedimento fundado de su ejercicio como profesionistas en el ramo que les corresponda.-----

-----f).- Realizar cualquier acto que entrañe la comisión de un delito, en contra de la Sociedad o de cualquiera de los Socios que la constituyan.-----

-----g).- Salvo que se encuentre bajo expreso caso de excepción, dedicarse por su cuenta o por la de un tercero, a cualquier tipo de negocios relacionados con el Objeto de la Sociedad, o bien ejercitlar libremente su profesión sin comunicárselo previamente a la Sociedad.-----

-----h).- No comunicar al órgano de Administración o a la Asamblea, dentro de las veinticuatro horas siguientes de cualquier actividad desarrollada a nombre de la Sociedad.-----

-----i).- Contrair a nombre de la Sociedad cualquier obligación o deuda no autorizada por la Asamblea o bien por el Organo de administración, así como ofrecer a alguien beneficios o condiciones diversas de las que se establecen en estos Estatutos.-----

-----j).- Aconsejar o inducir a cualquier persona o cliente a que no tome o bien a que deje los servicios proporcionados por la Sociedad.-----

-----k).- Expresarse en términos desfavorables o despectivos de la Sociedad o de cualquiera de sus Socios. -----

-----l).- Publicar anuncios o enviar propaganda sin el consentimiento previo del Organo de Administración.-----

-----m).- Retener, desautorizadamente, cualquier cantidad que perciba en razón de servicios prestados a alguien por la Sociedad Civil o por el propio Socio profesionista.-----

-----n).- Entregar cualquier documento que beneficie a clientes o a terceros sin procurar ni recabar el pago correspondiente.-----

-----o).- No cumplir o violar, en cualquier manera grave, estos Estatutos o los Reglamentos de la Sociedad...-----

#### .....DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

-----TRIGESIMA.- La administración de la Sociedad será desempeñada por un Organo de Administración, el cual se integrará por uno o más Socios, según lo decida la Asamblea General de Socios, de ser uno, se le denominará Socio Director...-----

-----TRIGESIMA PRIMERA.- Para la Administración y Dirección de la Sociedad, así como para todo lo que a ella se reviera directa o indirectamente, el Socio Director o el Consejo de Dirección y Administración y específicamente el Presidente de éste, en su caso, tendrán las más amplias facultades que les corresponden a de acuerdo con las leyes, como representantes legales de la Sociedad y como apoderados jurídicos de la misma, pero simplemente para mayor claridad, en este acto se les inviste de manera expresa con todas las correspondientes a un apoderado general con:-----

-----a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con toda la amplitud prevista por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, así como por la conducente parte de los correlativos numerales de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas, atribuyéndoles la suma de facultades generales y aún las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, incluso las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Código y sus correlativos de cualquiera otro de las entidades federativas, que se tienen aquí por mencionadas y reproducidos como si se insertasen textualmente.-----

-----De manera enunciativa y no limitativa, el socio Director o el Consejo de Dirección y Administración y el Presidente de éste, en su caso, expresamente tendrán las siguientes facultades: Desistirse del juicio de amparo; otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados; hacer manifestaciones, renuncias y protestas, incluyendo las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos



78,664

3

Mexicanos; comparecer y ejercer sus atribuciones, especialmente para articular y absolver posiciones, ante toda clase de personas autoridades y dependencias legislativas, administrativas y judiciales, del orden civil, penal, agrario y del trabajo, federales y locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; presentar quejas, querellas y denuncias; ratificarlas, ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público; otorgar perdón administrativo o judicial en su caso; aportar pruebas, promover quiebras y suspensiones de pagos; y, en general, iniciar, proseguir y dar término, en cualquier forma y medida, a toda clase de recursos, arbitrajes, procedimientos y procesos de cualquier orden, incluso mediante el desistimiento de instancias o de acciones.

b).- Poder General para Actos de Administración, en los términos previstos por el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en consulta, y de sus correlativos en los de las restantes entidades federativas, salvo que se trate de gravar o enajenara bienes de la Sociedad.

c).- Poder General para Actos de Administración en materia laboral y todo lo relativo a las relaciones obrero-patronales. En esta virtud, el Socio Director o el Consejo de Dirección y Administración y el Presidente de éste, en su caso, disponen de la representación legal de la Sociedad ante todas las autoridades de la Secretaría del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, de manera tal que pueden concurrir por ella y comprometerla, llegando a acuerdos; intervenir en cualquier plática directa con los trabajadores y con los funcionarios respectivos; transigir y convenir dentro del proceso o etapa del Arbitraje; contestar la demanda, oponer excepciones y defensas y, en su caso, reconvenir, ofrecer y rendir pruebas; articular y absolver posiciones como mandatario especial y representante legal de la Sociedad. Así, tales Socios disponen de todas las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos, y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal; once, seiscientos noventa y dos fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y ocho ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

d).- Poder General para Actos de Dominio, sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, especialmente para disponer, vender e hipotecar, en todo o en parte, bienes de la Sociedad.

e).- Poder General para Suscribir Títulos de Crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades:

e.1. Manejar cuentas de cheques de la Sociedad.

e.2. Otorgar, suscribir, emitir, endosar, negociar, avalar y, en cualquier forma, operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligar cambiariamente a la Sociedad.

f).- Nombrar y remover gerentes, subgerentes, agentes y demás empleados, señalándoles sus facultades y remuneraciones; ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios, aunque no aparezcan tener facultad expresa para ello, y hacer uso de la Firma Social, ya directamente o bien por medio de las personas que al efecto designen, en toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad.

g).- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, sin en modo alguno renunciar al ejercicio de las facultades societarias que confieren...





-----TRIGESIMA SEXTA.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones, que no siempre requerirán unanimidad sino mayoría de votos, salvo disposición estatutaria expresa en todo sentido, serán obligatorias para todos los Socios, inclusive para los ausentes y disidentes. -----

-----TRIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea se reunirá en el Domicilio Social siempre que sea convocada por el Órgano de Administración y cuando menos una vez al año, a fin de conocer el balance anual y resolver sobre la distribución de utilidades. Podrá convocarse por acuerdo del Socio Directo o de la mayoría de los Socios Administradores. La convocatoria contendrá el Orden del Día, la fecha, hora y lugar precisos de la reunión, enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la Asamblea General de Socios deberá resolver, y se hará a los Socios mediante citatorios que se les entregarán personalmente, recabando recibos, o bien se les mandaran por correo certificado con acuse de recibo o mediante circular, que deberán firmar los citados, o bien se publicará con diez días de anticipación a la fecha en que habrá de tener lugar la Asamblea en el Diario Oficial de la Federación. -----

-----TRIGESIMA OCTAVA.- La Asamblea será presidida por el Socio Director o bien por el Socio Administrador con mayor antigüedad o nombramiento. Antes de declarar válidamente instalada la Asamblea, el Presidente deberá comprobar la existencia de la Convocatoria y cerciorarse de que se reúne el quorum necesario. -----

-----TRIGESIMA NOVENA.- Se entenderá reunido el quorum necesario, cuando en Primera Convocatoria concurran los Socios que dispongan del sesenta por ciento del Capital Social. Cuando se trae de reformar los Estatutos Sociales, de disolver anticipadamente la Sociedad o de designar liquidadores, el quórum se integrará sólo si asisten o se encuentran representados los Socios que dispongan de por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social. En segunda o ulteriores Convocatorias, el quórum se integrará si asiste el cincuenta y uno por ciento de los Socios o haber social. El quórum de que se trate deberá subsistir durante todo el tiempo que dure la Asamblea de que se trate. -----

-----CUADRAGESIMA.- Si la Asamblea no pudiera llevarse a cabo en primera convocatoria volverá a convocarse cuantas veces fuere necesario para alcanzar los indispensables quorum de que se trata, según el caso. La nueva convocatoria expresará tal circunstancia y la fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de diez días ni después de veinte, contados a partir de la fecha que se hubiera fijado para la anterior. -----

-----CUADRAGESIMA PRIMERA.- Siempre que por cualquier circunstancia concurran a una reunión todos los Socios, ya sea personalmente o debidamente representados, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de previa citación de los Socios siempre y cuando todos aprueben el Orden del Día. -----

-----CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Los Socios tendrá obligación de asistir personalmente a las Asambleas Generales de Socios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula VIGESIMA NOVENA de los presentes Estatutos, los Miembros Asociados o Aspirantes no tendrán este derecho. -----

-----CUADRAGESIMA TERCERA.- En las Asambleas Generales de Socios cada Socio gozará de un voto, proporcional a su aportación al Capital Social. Las votaciones serán nominales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, respecto de las cuales el Presidente dispondrá de voto de calidad, para el caso de empates. Las decisiones tomadas por la Asamblea serán firmes. -----

-----CUADRAGESIMA CUARTA.- De toda Asamblea General de Socios se levantará un acta, la cual será firmada por el Presidente, por el Secretario y por los Escrutadores, cuando menos, o bien por todos los Socios que hayan estado presentes. -----

-----CUADRAGESIMA QUINTA.- Corresponde a la Asamblea General de Socios, la atención y resolución de los siguientes asuntos. -----

-----a).- La admisión y exclusión de Socios, Asociados y Aspirantes. -----

-----b).- La modificación, en cualquier sentido, de los presentes Estatutos. -----

-----c).- La expedición de Reglamentos Sociales. -----

-----d).- La autorización y ratificación, en su caso, de los contratos que la Administración realice, y muy especialmente la de los que impliquen la enajenación, grabación o cesión de bienes o derechos sociales. -----



78,664

5

e).- La determinación de aumentar o bien disminuir el Capital Social, así como la aprobación de nuevas aportaciones al mismo.

f).- La aprobación, modificación o rechazo de los estados y resultados financieros de la Sociedad.

g).- La distribución de utilidades o pérdidas.

h).- El nombramiento, confirmación y revocación del Socio Director o de los Socios Administradores, de acuerdo con lo que establece el artículo dos mil setecientos once del Código Civil para el Distrito Federal, así como la del Administrador o Administradores Sustitutos y la determinación de sus facultades.

i).- La determinación de disolver anticipadamente la Sociedad y la forma de liquidarla, así como la aprobación del correspondiente proyecto de partición.

j).- Todos los demás sustanciales, cuya atención se requiera para el buen funcionamiento de la Sociedad, incluyendo por supuesto, el ejercicio de la demás atribuciones que le corresponden conforme a la Ley a los presente estatutos...".

II.- AMPLIACION AL OBJETO, REFORMA DE ESTAUTOS Y NOMBRAMIENTO DE SOCIO DIRECTOR.- Por instrumento número treinta y un mil novecientos treinta y cinco, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, ante el licenciado Jesús Torres Gómez, titular de la notaría número doscientos veinticuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de personas morales número sesenta y cinco mil ciento dieciocho, se hizo constar la protocolización del Actas de Asamblea General de Socios de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, en la que entre otros acuerdos se tomó el de ampliar el objeto y en consecuencia reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

"...TERCERA.- El objeto de la sociedad es el siguiente:

A).- La prestación de servicios profesionales de reclutamiento de personal, incluyendo la búsqueda, capacitación, selección, organización, supervisión, coordinación y control de persona para su colocación definitiva, temporal o eventual en todo tipo de empresas e industrias;

B).- La prestación de servicios profesionales consistentes en la asesoría, consultoría, capacitación, auditoría y supervisión, en áreas financieras, administrativas, contable, económica, jurídica, ambiental, de control interno y gestión de riesgos, de comercio exterior y recursos humanos;

C).- La realización de todo tipo de estudios, proyectos, evaluaciones, diagnósticos y dictámenes en las áreas contables, de planeación estratégica, de mercado, financiera, administrativa, y ambiental de control interno y gestión de riesgos;

D).- La elaboración y realización de seminarios, cursos, conferencias, ferias, fiestas, exhibiciones, exposiciones y demás eventos similares;

E).- La prestación de servicios profesionales o técnicos para la organización, planificación, operación, desarrollo, evaluación, control y administración de todo tipo de empresas o actividades relacionadas con la producción de bienes o servicios, a través del uso de la tecnología actual y futura.

F).- La consultoría, capacitación, entrenamiento de personal, asesoría para el reclutamiento, selección y evaluación de recursos humanos de instituciones privadas y públicas, la promoción de conferencias, simposium, convenciones y todo lo relacionado con el desarrollo profesional y personal de todo tipo de personas. -





-----G).- La asesoría y diseño de estructura organizacional; diseño e implantación de planes de compensación variable en base al desempeño y logro de objetivos; asesoría en capacitación y desarrollo de los recursos humanos, desarrollo de seminarios y cursos.

-----H).- La ingeniería y re-ingeniería de procesos y programas de calidad y mejora continua, así como la elaboración de documentación de políticas, métodos, procedimientos y diagramas de flujo de procesos.

-----I).- Todos aquellos servicios de consultoría y asesoría relativos a las áreas anteriormente mencionadas.

-----Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

-----a.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.

-----b.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local.

-----c.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.

-----d.- Adquirir partes sociales, en sociedades relacionadas con su objeto.

-----e.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

-----f.- Contratar al personal necesario.

-----g.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros..."

-----Asimismo, en dicho instrumento se acordó nombrar como Socio Director a la señora ELOISA ARROYO MARTINEZ.

-----III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Declara el compareciente que los socios de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL celebraron Asamblea General de Socios, el día siete de agosto de dos mil veintitrés, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en siete páginas útiles, en unión de su lista de asistencia y me pide la protocolice, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", la cual transcribo a continuación:

-----"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA -----  
-----"DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL -----

-----En la Ciudad de México, el día 07 de agosto del año 2023, se reunieron en el domicilio social de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, los socios de la misma a fin de celebrar una Asamblea General de Socios.

-----Por designación de los presentes, actuaron como Presidente de la Asamblea la señora ELOISA ARROYO MARTINEZ y fungió como Secretario el señor ALEJANDRO KARAM TOUMEH.

-----La Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al mismo señor ALEJANDRO KARAM TOUMEH, quien después de aceptar y protestar su nombramiento, procedió a redactar la lista de asistencia de los socios presentes en la Asamblea, cuyas firmas al final de la presente acta harán las veces de Lista de Asistencia, verificándose que se encontraban presentes y representadas la totalidad de las partes sociales que integran el capital social fijo de la Sociedad en los siguientes términos:

SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR
SEÑORA ELOISA ARROYO MARTINEZ	1	\$40,000.00
SEÑOR ALEJANDRO KARAM TOUMEH	1	\$10,000.00
TOTAL:	2	\$50,000.00

-----Por lo anterior, la Presidente procedió a declarar legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad. Conforme a la cláusula CUADRAGESIMA PRIMERA de los estatutos sociales, la asamblea se celebra sin necesidad de previa citación.

-----Por lo que se procedió entonces al desahogo del siguiente:



78,664

7

ORDEN DEL DÍA

I.- RATIFICACIÓN DE SOCIO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD.

II.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

III.- REFORMA A LAS CLAUSULAS DECIMA SEGUNDA, DECIMA SEPTIMA, TRIGESIMA SEPTIMA, Y CUADRAGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

IV.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

Los Socios aprobaron por unanimidad los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y procedieron a su desahogo, cuyos acuerdos se adoptaron en los siguientes términos:

I.- RATIFICACIÓN DE SOCIO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD.

Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de ratificar como Socio Director de la sociedad a la señora ELOISA ARROYO MARTINEZ.

Una vez comentado el punto, los Socios por unanimidad tomaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

ÚNICA.- Se resuelve ratificar a la señora ELOISA ARROYO MARTINEZ como Socio Director de la sociedad, quien gozará de las facultades contenidas en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de los estatutos sociales, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

II.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, se discutió entre los presentes la necesidad de otorgar poderes a favor del señor ALEJANDRO KARAM TOUMEH.

Una vez comentado ampliamente el punto que antecede, los Socios por unanimidad tomaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

ÚNICA.- Se resuelve otorgar en favor del señor ALEJANDRO KARAM TOUMEH, un PODER GENERAL, para que represente a la sociedad con las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según se estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

a).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

b).- Para transigir.

c).- Para comprometer en árbitros.

d).- Para absolver y articular posiciones.

e).- Para hacer cesión de bienes.

f).- Para recusar.

g).- Para recibir pagos.

h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.





-----i).- Para coadyuvar con el Ministerio Público.-----

-----j).- Para otorgar el perdón del ofendido, en los casos permitidos por la Ley.-----

-----II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), su correlativo del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

-----III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en los términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, fisiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.-----

-----Asimismo se confieren facultades para comparecer en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la sociedad o en los que la misma sea parte y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante todo tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, teniendo facultades para suscribir documentos, convenios y contratos y para ejercer el poder ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas incluyéndose todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existan o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, y para firmar cuantos documentos públicos o privados fuesen menester para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

-----IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), su correlativo del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

-----V.- PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-----VI.- FACULTADES PARA ABRIR, GIRAR Y CERRAR CUENTAS bancarias y de inversión, con instituciones de crédito o cualquier intermediario financiero, ya sea en moneda nacional o extranjera, girar contra ellas y designar y remover a las personas que firmen en dichas cuentas.-----



78,664

9

----- VII.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN Y/O DELEGACIÓN para otorgar poderes generales o especiales, reservándose o no sus respectivas facultades, y para revocar los que hubiere otorgado o en lo futuro se confieran; con facultades expresas para delegar a su vez esta facultad de otorgar y revocar poderes.

----- III.- REFORMA A LAS CLAUSULAS DECIMA SEGUNDA, DECIMA SEPTIMA, TRIGESIMA SEPTIMA, Y CUADRAGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

----- Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, se discutió entre los presentes la necesidad de actualizar ciertas cláusulas de los estatutos sociales.

----- Una vez comentado las razones y contenido detallado de los cambios propuestos, los Socios por unanimidad tomaron las siguientes:

#### R E S O L U C I O N E S

----- PRIMERA: Se modifica la cláusula DECIMO SEGUNDA de los estatutos sociales quedando como sigue:

----- DECIMA SEGUNDA - Serán de la sociedad los ingresos que los socios obtengan por actividades propias de su objeto social al amparo de contratos o acuerdos realizados en nombre de la sociedad. Los ingresos por cualquier actividad que los socios perciban por contratos o actividades que no sean explícitamente pactadas o prestadas por cuenta de la sociedad no se considerarán de la sociedad salvo acuerdo explícito de los socios con respecto a la actividad específica.

----- SEGUNDA: Se derogan los incisos g) y h) de la cláusula DECIMA SEPTIMA de los estatutos sociales, quedando intacto el resto de la cláusula.

----- TERCERA: Se modifica la cláusula TRIGESIMA SEPTIMA de los estatutos sociales quedando como sigue:

----- TRIGESIMA SEPTIMA - La Asamblea se reunirá en el Domicilio Social, de manera virtual por medios electrónicos conforme a las leyes aplicables, o en cualquier otro sitio siempre y cuando la totalidad de los socios lo acuerde.

----- Las asambleas podrán convocarse por el Socio Director o por cualquier otro socio, mediante convocatoria enviada con al menos diez días hábiles de anticipación. Los citatorios podrán entregarse personalmente, enviarse por correo con acuse de recibo, o por el correo electrónico de comunicación habitual entre los socios, sin necesidad de recabar acuse formal en este último caso.

----- La asamblea será presidida por el Socio Director o en su defecto por el socio presente con mayor antigüedad. El presidente comprobará la formalidad de las convocatorias y quorum necesario antes de declarar instalada la asamblea.

----- Podrán celebrarse asambleas sin previa convocatoria con el acuerdo unánime de todos los socios conforme a lo establecido en la cláusula CUADRAGESIMA PRIMERA.

----- CUARTA: Se modifica la cláusula CUADRAGESIMA SEGUNDA de los estatutos sociales quedando como sigue:

----- CUADRAGESIMA SEGUNDA - Los socios tendrán obligación de asistir a las Asambleas Generales de Socios personalmente o mediante medio electrónico conforme a los protocolos acordados por la propia Asamblea y las leyes aplicables.

----- IV.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

----- Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea manifestó a la misma la propuesta de los delegados especiales con la finalidad de protocolizar ante notario público esta acta.





-----Una vez comentado ampliamente el punto que antecede, los Socios por unanimidad tomaron la siguiente:

-----R E S O L U C I Ó N -----

-----ÚNICA.- Se resuelve autorizar a los señores ELOISA ARROYO MARTINEZ y ALEJANDRO KARAM TOUMEH, para que conjunta o separadamente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar total o parcialmente el contenido de estas resoluciones.

-----Agotado el Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se dio por terminada a las 12:00 horas del día de su fecha, suspendiéndose un momento para la redacción de la presente acta, misma que fue leída por el Secretario y aprobada por unanimidad de votos, la cual fue firmada para constancia por los presentes.".

-----Siguen Firmas.

-----IV.- Declara el compareciente:

-----a).- Que el texto y firmas que aparecen en el Acta de Asamblea General de Socios que por este instrumento se protocoliza, son auténticas y que las firmas corresponden a quienes actuaron como Presidente, Secretario y Escrutador en dicha Asamblea.

-----b).- Que durante todo el transcurso de la asamblea que por este instrumento se protocoliza, se mantuvo el quórum ahí especificado y que las firmas que aparecen en ésta y en su lista de asistencia son auténticas de quienes dicen ser.

-----c).- Que el acta que por este instrumento se protocoliza no ha sido transcrita en el libro de actas correspondientes.

-----d).- Que la Sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.

-----Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

-----C L A U S U L A S -----

-----PRIMERA.- A solicitud del compareciente queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General de Socios de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, que ha quedado transcrita en el antecedente TERCERO de este instrumento, para los efectos legales a que haya lugar.

-----SEGUNDA.- Queda ratificado el nombramiento de la señora ELOISA ARROYO MARTINEZ, como Socio Director de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere la cláusula trigésima primera de los estatutos sociales.

-----TERCERA.- Queda nombrado como Apoderado de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, el señor ALEJANDRO KARAM TOUMEH, quien gozará de las facultades a que se refiere el acta transcrita en el antecedente tercero y que por este instrumento se protocoliza.

-----CUARTA.- Quedan reformadas las cláusulas DECIMA SEGUNDA, DECIMA SEPTIMA, TRIGESIMA SEPTIMA y CUADRAGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, para en lo sucesivo quedar redactadas de la siguiente manera:

----- "...DECIMA SEGUNDA.- Serán de la sociedad los ingresos que los socios obtengan por actividades propias de su objeto social al amparo de contratos o acuerdos realizados en nombre de la sociedad. Los ingresos por cualquier actividad que los socios perciban por contratos o actividades que no sean explícitamente pactadas o prestadas por cuenta de la sociedad no se considerarán de la sociedad salvo acuerdo explícito de los socios con respecto a la actividad específica..."



78,664

11

.....DECIMA SEPTIMA.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que incurran en caso de cometerlas, se consideran faltas graves de los Socios y demás Miembros de la Sociedad y, por lo tanto, serán motivo de su expulsión, las siguientes:

- a).- Facilitar a empresas, personas físicas o morales, instituciones o cualesquiera otra entidad que se dedique a la misma actividad profesional, informes sobre los métodos, sistemas, estrategias y demás recursos empleados por la Sociedad en la realización de sus fines.
- b).- Disponer sin autorización, par a o para otro: enajenar, prestar o, en general, hacer mal uso de los bienes de la Sociedad, que hayan recibido para el ejercicio de su función profesional.
- c).- Entorpecer, por cualquier medio, la actividad de otro Socio, en lo que atañe a su ejercicio profesional en la Sociedad.
- d).- Realizar cualquier acto que implique desprecio para la Sociedad, para los Profesionales del ramo o para las Profesiones que ejercen.
- e).- Padecer por parte de los organismos o autoridades competentes, el impedimento fundado de su ejercicio como profesionistas en el ramo que les corresponda.
- f).- Realizar cualquier acto que entrañe la comisión de un delito, en contra de la Sociedad o de cualquiera de los Socios que la constituyan.
- g).- Contraer a nombre de la Sociedad cualquier obligación o deuda no autorizada por la Asamblea o bien por el Órgano de administración, así como ofrecer a alguien beneficios o condiciones diversas de las que se establecen en estos Estatutos.
- h).- Aconsejar o inducir a cualquier persona o cliente a que no tome o bien a que deje los servicios proporcionados por la Sociedad.
- i).- Expresarse en términos desfavorables o despectivos de la Sociedad o de cualquiera de sus Socios.
- j).- Publicar anuncios o enviar propaganda sin el consentimiento previo del Órgano de Administración.
- k).- Retener, desautorizadamente, cualquier cantidad que perciba en razón de servicios prestados a alguien por la Sociedad Civil o por el propio Socio profesionista.
- l).- Entregar cualquier documento que beneficie a clientes o a terceros sin procurar ni recabar el pago correspondiente.
- m).- No cumplir o violar, en cualquier manera grave, estos Estatutos o los Reglamentos de la Sociedad...

.....TRIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea se reunirá en el Domicilio Social, de manera virtual por medios electrónicos conforme a las leyes aplicables, o en cualquier otro sitio siempre y cuando la totalidad de los socios lo acuerde.

.....Las asambleas podrán convocarse por el Socio Director o por cualquier otro socio, mediante convocatoria enviada con al menos diez días hábiles de anticipación. Los citatorios podrán entregarse personalmente, enviarse por correo con acuse de recibo, o por el correo electrónico de comunicación habitual entre los socios, sin necesidad de recabar acuse formal en este último caso.

.....La asamblea será presidida por el Socio Director o en su defecto por el socio presente con mayor antigüedad. El presidente comprobará la formalidad de las convocatorias y quorum necesario antes de declarar instalada la asamblea.





Podrán celebrarse asambleas sin previa convocatoria con el acuerdo unánime de todos los socios conforme a lo establecido en la cláusula CUADRAGESIMA PRIMERA...

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Los socios tendrán obligación de asistir a las Asambleas Generales de Socios personalmente o mediante medio electrónico conforme a los protocolos acordados por la propia Asamblea y las leyes aplicables.

YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad como lo asenté en sus generales.

II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

III.- Que no existe indicio alguno de la falsedad en el acta que por este instrumento se protocoliza.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito notario y a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de "<http://www.notaria122.com.mx>", por lo que con la firma del presente instrumento, el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

V.- Que de acuerdo con los documentos exhibidos por el compareciente y relacionados en los antecedentes del presente instrumento se deja acreditada la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos respectivos, de conformidad con su régimen legal y estatutos vigentes.

VI.- Que declara el compareciente que "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

VII.- Que le solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los socios de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, mismas que agrego bajo un mismo legajo, al apéndice de este instrumento con la letra "B".

VIII.- Que el representante de "DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada y que está vigente en todos sus términos, con lo relacionado en los antecedentes de este instrumento.

IX.- Que expliqué al compareciente el contenido del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, el cual transcribo a continuación:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."

"En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas."

"En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos."



78,664

13

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- X.- Que el compareciente declara por sus generales ser: mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, soltero, economista, con domicilio en calle Cerro el Hombre número doscientos cinco, colonia Romero de Terreros, Coyoacán, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "KATA SEIS NUEVE UNO CERO UNO CERO UNO W SEIS", con Clave Unica de Registro de Población "KATA SEIS NUEVE UNO CERO UNO CERO HDFRML CERO NUEVE" y se identifica con credencial para votar número "CERO Siete DOS SEIS CERO SEIS DOS CINCO SEIS CINCO CERO CINCO CINCO", expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia cotejada por mí con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". -----

----- Y declara que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es "DIP CERO TRES CERO NUEVE TRES CERO MM CERO". -----

----- XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que lo relacionado e inserto en el mismo, concuerda lo que en ellos consta y a los cuales me remito. -----

----- XII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo. -----

Doy fe. -----

----- Firma del señor ALEJANDRO KARAM TOUMEH. -----

----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE. ----- Firma. -----

----- El Sello de Autorizar. -----

----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento ciento veintidós de la Ciudad de México. -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE LA SOCIEDAD, DESARROLLO INTEGRAL PERSONA-EMPRESA", SOCIEDAD CIVIL, EN TRECE PAGINAS UTILES. -----

CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

DOY FE. -----

MCDR/MAT -----

